

Miércoles, 7 de julio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva de Estudio de Detalle.

El Pleno del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2021, acordó aprobar definitivamente el siguiente Estudio de Detalle, a instancia de D. Carlos Pizarro Torrecilla, en nombre y representación de la empresa Promociones Curujero, S.L.:

Tipo de instrumento:	Estudio de Detalle (Condiciones de Ordenación).
Ámbito:	C/ Puente Roaero.
Instrumento que desarrolla:	NNSSMM de Jarandilla.
Objeto:	Ordenar la composición de volúmenes y condiciones estéticas.
Clasificación del suelo:	Urbano, incluido en la UE 6B.
Calificación del suelo:	SU 2. Suelos de Transición.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 126 a 128 del Reglamento de Planificación de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007 de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, una vez que se ha procedido con fecha 6 de mayo de 2021 y nº CC/015/2021, al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio, adscrito a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura.

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que



Miércoles, 7 de julio de 2021

aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a derecho.

Jarandilla de la Vera, 2 de julio de 2021

Fermín Encabo Acuña

ALCALDE

